

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE

ADQUISICIONES

MAT.: INÍCIASE EL PROCEDIMIENTO DE INVALIDACIÓN DEL DECRETO ALCALDICIO N° 1234/2026, DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2026, QUE APROBÓ LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA "PRODUCCION TÉCNICA FIESTA DEL CHACOLÍ Y EL CHAMANTO 2026"

DECRETO ALCALDICIO N°: 01272/2026

DOÑIHUE, VIERNES, 19 DE JUNIO DE 2026

VISTO:

- 1 . Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y su texto refundido, coordinado y sistematizado mediante D.F.L. N°1, de 2006.
- 2 . La Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y el Decreto N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba su Reglamento.
- 3 . La Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en especial su artículo 53, que faculta a la autoridad administrativa para invalidar de oficio los actos contrarios a derecho, previa audiencia del interesado, dentro del plazo de dos años desde la notificación o publicación del acto.
- 4 . El Decreto Alcaldicio N° 2677, de fecha 09 de diciembre de 2024, que declara Alcalde de la Municipalidad de Doñihue a don Boris Acuña González para el periodo 2024–2028.
- 5 . Decreto N°1142 de fecha 03-06-2026 que actualiza régimen de subrogancias de las Direcciones municipales de la I. Municipalidad de Doñihue.
- 6 . El Decreto Alcaldicio N°1095/2026, de fecha 28 de mayo de 2026, que aprobó las bases administrativas y técnicas de la licitación pública "PRODUCCION TÉCNICA FIESTA DEL CHACOLÍ Y EL CHAMANTO 2026".
- 7 . Decreto Alcaldicio N°1234/2026 de fecha 16-06-2026, que adjudica la licitación ID 4164-29-LE26 "PRODUCCION TÉCNICA FIESTA DEL CHACOLÍ Y EL CHAMANT".
- 8 . El Reclamo en la plataforma: www.mercadopublico.cl N° INC: 1352052-T6V5S3, del reclamante del Sr. Francisco Javier Rivera Manzor, relacionado de la licitación Id 4164-29-LE26, que indica error en evaluación de la oferta de don Marco Silva Silva rut , ya que no se consideró una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil quedando inadmisibles su oferta.
- 9 . La carta de don Mario Esteban Tiznado Torres RUT en la que informa que desiste de la Adjudicación de la propuesta ID 4164-29-LE26 "PRODUCCION TÉCNICA FIESTA DEL CHACOLÍ Y EL CHAMANT".

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 28 de mayo de 2026 se publicó en el portal www.mercadopublico.cl el llamado a licitación pública "PRODUCCION TÉCNICA FIESTA DEL CHACOLÍ Y EL CHAMANT", con un monto máximo disponible de \$60.000.000 (IVA incluido), financiado con fondos municipales .
2. Que, se realizó la adjudicación de la Licitación aprobada por Decreto Alcaldicio N°1134/2026 de fecha 16-06-2026 denominada: "PRODUCCION TÉCNICA FIESTA DEL CHACOLÍ Y EL CHAMANT". ID 4164-29-LE26. al oferente señor Mario Esteban Tiznado Torres, Rut , correspondiente a un monto de \$47.243.000 (Cuarenta y siete millones doscientos cuarenta y tres mil pesos) IVA incluido y publicándose en el Portal www.mercadopublico.cl.
3. Que, se presentó un reclamo con el número INC-1352052-T6V5S3 en donde indica que empresa Marco Silva Silva RUT , fue descartada de la licitación 4164-29-LE26 "PRODUCCION TÉCNICA FIESTA DEL CHACOLÍ Y EL CHAMANT", que indica lo siguiente:
"la licitación propuesta por nuestra empresa Marco Silva Silva rut , fue descartada, según información entregada en el concejo municipal tercero del mes de junio de 2026, en el minuto número 24 indicando que no presenta Seguro de Responsabilidad Civil, documento que se adjunta con el formulario 1, incluso indicando como título la incorporación de este y otros documentos adicionales. Rogaría realizar una nueva revisión para corroborar la veracidad de esta información".
4. Que, don Mario Esteban Tiznado Torres RUT ingresa carta de fecha 18-06-2026 dirigida al señor Alcalde don Boris Acuña González en la que informa que desiste de la Adjudicación de la propuesta ID 4164-29-LE26 "PRODUCCION TÉCNICA FIESTA DEL CHACOLÍ Y EL CHAMANT", debido a que conoce que existió un del procedimiento administrativo error en la evaluación y quiere contribuir activamente a la transparencia, probidad y legitimidad del procedimiento administrativo para reevaluar las ofertas.
5. Que, se confirmó que es efectivo el reclamo presentado que afecta al oferente Marco Silva Silva RUT

confirmándose un vicio de ilegalidad.

6. Que, el vicio antes descrito es de carácter sustantivo, por cuanto incide directamente en la Recepción y posterior evaluación de las ofertas y en las condiciones de admisibilidad del proceso, afectando los principios de libre concurrencia, igualdad y transparencia que rigen el sistema de compras públicas consagrado en la Ley N° 19.886.

7. Que, de conformidad con el artículo 53 de la Ley N° 19.880, la invalidación requiere como trámite esencial y previo que se otorgue audiencia a los interesados. La jurisprudencia de la Excelentísima Corte Suprema ha precisado que dicho requisito no exige comparecencia presencial ni formato solemne, sino que se cumple cuando la Administración notifica a los afectados y les otorga un plazo razonable para formular por escrito las alegaciones, observaciones y antecedentes que estimen pertinentes antes de que se adopte la decisión de invalidar.

8. Que, en mérito de lo expuesto, corresponde iniciar formalmente el procedimiento de invalidación, notificar a los oferentes que presentaron propuestas en el proceso licitatorio, otorgarles plazo de cinco días o su asistencia presencial a la municipalidad para formular descargos por escrito, y una vez vencido dicho plazo y ponderadas las observaciones que se reciban, dictar el decreto definitivo que resuelva sobre la invalidación.

DECRETO

I.- INÍCIÉSE el procedimiento de invalidación del Decreto Alcaldicio N° 1234/2026, de fecha 16 de junio de 2026, que adjudica la licitación ID 4164-29-LE26 "PRODUCCION TÉCNICA FIESTA DEL CHACOLÍ Y EL CHAMANT" y de todos los actos del proceso licitatorio derivados de aquél, por el vicio de legalidad descrito en considerando 3°, 5° y 6° del presente decreto, conforme a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley N° 19.880. El presente decreto constituye el acto de inicio formal del procedimiento de invalidación y no importa aún la declaración de invalidez de los actos referidos, la que se adoptará mediante decreto alcaldicio definitivo una vez cumplida la audiencia previa que ordena el artículo 53 de la Ley N° 19.880.

II.- NOTIFÍQUESE el presente decreto a los oferentes don Marco Silva Silva RUT [redacted] y a don Mario Esteban Tiznado Torres RUT [redacted] que presentaron propuestas en el marco de la licitación pública " PRODUCCION TÉCNICA FIESTA DEL CHACOLÍ Y EL CHAMANT ", mediante oficio de la Unidad de Adquisiciones, a fin de que, en el plazo de **cinco días hábiles** o asistencia presencial contados desde la recepción de la notificación respectiva, formulen por escrito ante la Unidad de Adquisiciones de esta Municipalidad las alegaciones, observaciones y antecedentes de hecho y de derecho que estimen pertinentes, en ejercicio del derecho contemplado en el artículo 53 de la Ley N° 19.880.

III.- INSTRÚYESE a la Unidad de Adquisiciones para que, vencido el plazo indicado en el numeral precedente, elabore un informe que sistematice y pondere las observaciones recibidas, o deje constancia de su ausencia, y lo remita a la Secretaría Municipal para efectos de la dictación del decreto definitivo de invalidación.

IV.- INFÓRMASE el inicio del presente procedimiento de invalidación en el Sistema de Información del Portal www.mercadopublico.cl, por la Unidad de Adquisiciones, dentro del plazo de dos días hábiles contados desde la dictación del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



RÓDRIGO CALDERON PERALTA
Secretario Municipal (S)



BORIS ACUÑA GONZÁLEZ
Alcalde

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
CARTA SR. TIZNADO	Digital	Ver		
DECRETO ADJUDICA LICITACION	Digital	Ver		

BAG/COA/FAO/FAC/CMD

DISTRIBUCIÓN:

CLAUDIA OLEA ABAITÚA - DIRECTOR DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

FERNANDO ARAYA CERDA - DIRECTOR DIRECCION DE CONTROL
FERNANDA CONSTANZA ARAYA OSORIO - ADMINISTRADOR MUNICIPAL ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
CARMEN MIRANDA DIAZ - ENCARGADO ADQUISICIONES ADQUISICIONES



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://donihue.ceropapel.cl/validar/?key=21945370&hash=fcb47>